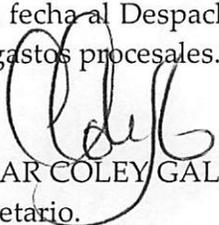


NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2015-00222-00

Demandante EUGENIA MARÍA BARRAGAN PROLA

CC No. 64.919.678

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal QUINTO. Estado de diciembre 18 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante EUGENIA MARÍA BARRAGAN PROLA, **cancelé** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en

¹ Folio 62.

² Folio 62-64.

6

el auto admisorio-literal QUINTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL dina.abogada@hotmail.com , Y A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES⁵.

Lissete 9

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CANTÓN DE SINCELEJO-SU...

Por el...
de...
Las...

DLA notifico
26-13-17
[Signature]

SECRETARÍA

³ Folio 62.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero.

⁵ Folio 19 y s.s..